AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

Jesús González Chaparro (1 de 2)
Secretario - Interventor
Fecha Firma: 13/04/2021
HASH: 8a7aa2dcca96ca7bf869770323f82036

Urbano Plaza Moreno (2 de 2)
ALCALDE
Fecha Firma: 13/04/2021
HASH: 7ec35d56f16d39564968 5ee6d6cb7e83

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA (CACERES), CELEBRADA EL DIA 12 DE ABRIL DE 2021.

SRAS. Y SRES. ASISTENTES:
Sr. Alcalde-Presidente.-
D. URBANO PLAZA MORENO

Sras. y Sres. Concejales.-
D. LUIS CARLOS FERREIRO FERNÁNDEZ
D. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ DEL RIO
Dª Mª RAQUEL GÁLVEZ MALPARTIDA
D. JOSÉ MANUEL RAMOS CARRERAS
D. FLORENCIO MORCUENDE CASANOVA
Dª CAROLINA DEL RIO VADILLO
D. JOSE LUIS GARCÍA SÁNCHEZ
D. JOSÉ JULIO TIEMBLO PÉREZ
Sr. Secretario-Interventor.-
D. JESÚS GONZÁLEZ CHAPARRO.

Ausentes

En Madrigal de la Vera, siendo las veintiuna horas y cero minutos del doce de abril de dos mil veintiuno, en sesión ordinaria se reúnen, previa notificación cursada al efecto y en primera convocatoria, en el Salón de la Hermandad, los Señores Concejales del Ayuntamiento que al margen se indican.
.

Comprobada la existencia de quórum suficiente, la Presidencia declara abierta la sesión, pasándose a conocer los asuntos del Orden del Día que se señalan a continuación:

1º.- Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 05/02/2021
2º.- Modificación de la ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ORDENACION Y REGULACION DE APARCAMIENTO DE VEHICULOS EN SUPERFICIE, POR ROTACION-O.R.A.
3º.- Aprobación proyecto de mejoras en redes de abastecimiento y saneamiento del PLAN EXTRAORDINARIO REACTIVA 2020-2021, OBRA 2020/121/002.
4º.- Recurso de reposición contra el acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de delimitación de unidades de actuación simplificadas de nueva urbanización sobre la original UA 30 del PGM de Madrigal de la Vera.
5º.- Aprobación definitiva de la rectificación anual del PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES DE MADRIGAL DE LA VERA a 1 de enero de 2021
6º.- Adhesión al CONVENIO SUSCRITO EL 18 DE MARZO DE 2021 ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS para el suministro de información de carácter tributario a las entidades locales
7º.-Dación de cuenta de los Decretos de Alcaldía entre sesiones plenarias.
8º.- Informes sobre resolución de discrepancias.
9º.- Mociones.
10º.- Ruegos y preguntas

ASUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Comienza la sesión preguntando el Sr. Alcalde si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al Acta de la sesión ordinaria de cinco de febrero de dos mil veintiuno.

No habiendo observaciones, se somete a votación, resultando aprobada con el voto a favor de los 9 concejales presentes, 5 del GRUPO PARTIDO POPULAR, 3 del GRUPO PSOE y 1 GRUPO EXTREMEÑUS.

…/…

Cód. Validación: 63Q7YZKHDPXSDAJP567J4GFN2 | Verificación: https://madrigaldelavera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13

ASUNTO SEGUNDO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ORDENACION Y REGULACION DE APARCAMIENTO DE VEHICULOS EN SUPERFICIE, POR ROTACION- O.R.A..

Mediante la ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ORDENACION Y REGULACION DE APARCAMIENTO DE VEHICULOS EN SUPERFICIE, POR ROTACION- O.R.A se ha tratado de dar solución al problema de la gran afluencia de vehículos que vienen a la Garganta de Alardos durante la época estival en los meses de julio y agosto.

Vista la pandemia de COVID, la experiencia de los años anteriores en el cobro de la tasa y en la expedición de Tarjetas de aparcamiento gratuito entendemos desde la Corporación que es necesario adoptar algunas medidas que contribuyan a optimizar la prestación del servicio, que deben ser positivizadas en la Ordenanza municipal reguladora.

Por todo ello, resulta necesaria la modificación de los artículos que se adjuntan al final del acuerdo como ANEXO a esta propuesta de acuerdo.

Visto el Informe de Secretaría, así como el estudio económico que figura en el expediente.

Por medio del presente escrito, se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**

PRIMERO.- Aprobar la Modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA Y DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ORDENACION Y REGULACION DE APARCAMIENTO DE VEHICULOS EN SUPERFICIE, POR ROTACION- O.R.A, que se transcribe al final del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Exponer el presente acuerdo provisional, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, contado desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que no sean presentadas reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo definitivo adoptado una vez finalizado el período de exposición pública, así como el texto íntegro de la Ordenanza fiscal.

CUARTO.- En todo lo no previsto en el presente acuerdo, se estará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

"PROPUESTA DE LA NUEVA REGULACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA Y DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ORDENACION Y REGULACION DE APARCAMIENTO DE VEHICULOS EN SUPERFICIE, POR ROTACION- O.R.A.

TÍTULO I

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente capítulo es la determinación funcional, espacial y temporal de los estacionamientos de vehículos en las vías y demás espacios públicos habilitados al efecto, y el establecimiento de medidas para garantizar su cumplimiento.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Las vías públicas o áreas reservadas en las que el estacionamiento se encuentra sometido a las limitaciones horarias se denominarán "Zonas O.R.A.", las cuales serán delimitadas mediante su señalización oportuna.

2. La relación de las áreas reservadas y vías públicas limitadas en cuanto a su estacionamiento se describen en el anexo de la presente Ordenanza Municipal.

Cód. Validación: 63Q7YZKHDPXSDAJP567J4GFN2 | Verificación: https://madrigaldelavera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13

3. La modificación del conjunto de vías públicas limitadas deberá realizarse mediante el correspondiente acuerdo plenario.

Artículo 3. Definiciones.

Para los efectos de esta ordenanza tendrán la consideración de residentes las personas dadas de alta en el Padrón Municipal de Habitantes de Madrigal de la Vera.

Tendrán la consideración de propietarios de viviendas todas las personas que acrediten mediante escritura notarial, certificación registral o certificación catastral descriptiva y gráfica la propiedad de aquéllas viviendas que estén dentro del núcleo urbano del municipio o de aquellas que estuvieran en el suelo urbanizable o no urbanizable y acreditasen la concesión de la calificación urbanística correspondiente.

Artículo 4. Forma de estacionar en las Zonas O.R.A.

1. En las zonas sujetas al estacionamiento limitado, el conductor se proveerá, cuando estacione, de un ticket de estacionamiento aportado por cualquier operario destinado al efecto, que señalará el importe abonado, la fecha, la hora de entrada y la hora de fin de estacionamiento.

2. El ticket de estacionamiento deberá ser colocado en la parte interior del parabrisas del vehículo, fijándolo convenientemente para evitar su caída y de forma que resulte perfectamente visible desde el exterior.

Artículo 5. Horario de limitación del estacionamiento.

1. El horario de limitación de la duración del estacionamiento es el que se establece en el Título II de la Presente Ordenanza.

Artículo 6. Exclusiones.

1. Vehículos excluidos:

- *Los ciclos, ciclomotores y bicicletas siempre y cuando estacionen en batería.*
- *Los vehículos estacionados en zonas reservadas a su categoría o actividad.*
- *Los auto-taxi, que estén en servicio y su conductor esté presente.*
- *Cualquier vehículo con conductor presente durante un máximo de 10 minutos en los lugares habilitados como aparcamiento.*
- *Los vehículos realizando labores de carga y descarga en los espacios y horarios señalados a tal fin y dentro del horario marcado, siempre que esté el conductor presente y no rebase el tiempo de veinte minutos.*
- *Los vehículos pertenecientes al Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales destinados a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional debidamente identificados.*
- *Los destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan al servicio de salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura o Cruz Roja Española y las ambulancias debidamente identificados.*
- *Los vehículos que estén en posesión de la tarjeta de minusválido en todas las plazas reservadas a minusválidos.*
- *Los vehículos pertenecientes a los ciudadanos residentes en Madrigal de la Vera cuando abonen en el municipio el I.V.T.M. del vehículo estacionado, previa solicitud de los mismos.*
  Los solicitantes deberán acreditar no tener deudas del vehículo pendientes en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Madrigal de la Vera.

2. Los vehículos de propietarios de viviendas o sus cónyuges o parejas de hecho que no figuren como propietarios de las mismas y estén sitas en el área de estacionamiento regulado en el área de la Garganta de Alardos podrán aparcar gratuitamente en el área delimitada y reservada para los mismos en la Calle José Pérez Rodríguez y en la C/ Camino del Puente Romano.

3. Aquellos elementos de ocupación de la vía pública por obras, reparaciones u otras similares estarán asimismo excluidos del ámbito de aplicación de la zona de estacionamiento

…/…

Cód. Validación: 63Q7YZKHDPXSDAJP567J4GFN2 | Verificación: https://madrigaldelavera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13

limitado, sin perjuicio de la aplicación de la normativa fiscal correspondiente que grave su utilización.

Artículo 7. Distintivos de exención de pago de tasa en el área de estacionamiento.

1. Los titulares de vehículos exentos de pago de tasa por aparcamiento en la ZONA ORA deberán disponer de un distintivo que los identifique como tales que estará colocado en su vehículo de tal forma que resulte perfectamente visible desde el exterior.

2. Podrán obtener para sus vehículos turismos, mixtos o asimilables la acreditación de titular de vehículos exentos de pago, las personas físicas que lo soliciten, figuren empadronadas, y las personas jurídicas con sede social en el municipio de Madrigal de la Vera para aquellos vehículos que abonen el IVTM en el municipio de Madrigal de la Vera y estén al corriente en el pago no teniendo deudas en vía ejecutiva.

A estos efectos se considerará titular del vehículo exento de pago en la ZONA ORA, la persona física o jurídica a cuyo nombre figure el vehículo en el correspondiente permiso de circulación.

3. A efectos de obtener el distintivo especial de exención, el interesado deberá aportar la siguiente documentación o autorizar al Ayuntamiento a su comprobación:

- *Fotocopia del último recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica o fotocopia del Permiso de Circulación del vehículo para el que se solicita distintivo de residente.*
- *Certificado de empadronamiento en Madrigal de la Vera*

4. El antiguo titular del distintivo de exención junto a la solicitud deberá aportar declaración responsable de que sigue cumpliendo los mismos requisitos que el año anterior le permitieron disponer del mismo.

5.- La solicitud de la expedición del distintivo de exención del pago de la tasa estará sujeta a la tasa de DOS EUROS por expedición de documentos a instancia de parte.

Artículo 8. Pérdida del distintivo de titular exento de pago por aparcamiento.

En caso de pérdida del distintivo expedido, podrá expedirse otro duplicado, previo pago de una tasa de CINCO euros, siempre que el interesado firme una declaración expresa de la pérdida y se comprometa a la destrucción inmediata en caso de eventual recuperación de la misma.

Artículo 9. Comprobaciones.

La autoridad municipal competente podrá efectuar las comprobaciones pertinentes en orden a determinar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la expedición del distintivo de aparcamiento gratuito.

Artículo 10. Medidas cautelares.

Los agentes de la autoridad podrán ordenar la retirada de un vehículo de la zona de estacionamiento reservado o de la vía pública y su traslado a los depósitos establecidos al efecto cuando permanezca estacionado en lugares habilitados como de estacionamiento con

limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autorice, o cuando permanezca estacionado el doble del tiempo abonado conforme a lo establecido en esta Ordenanza.

Las áreas de aparcamiento que no estén en la vía pública podrán ser cerradas por disposición del Sr. Alcalde fuera del horario establecido en aras de una mejor gestión y control de la seguridad de los vehículos.

TÍTULO II

Artículo 11. Tarifa

*1. Los usuarios vendrán obligados al pago de la **TARIFA** que en cada momento tenga aprobada el Ayuntamiento desde las 10:00 horas de la mañana hasta las 20:00 horas de la tarde.*

2. Se establecen las siguientes tarifas:

1.1.- Estacionamiento de un vehículo turismo más de 5 horas. 7 Euros.
1.2.- Estacionamiento de auto caravanas más de 5 horas 10 Euros.

Cód. Validación: 63Q7YZKHDPXSDAJP567J4GFN2 | Verificación: https://madrigaldelavera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13

1.3.- Estacionamiento de microbuses más de 5 horas. 20 Euros.

2.1.- Estacionamiento de un vehículo turismo menos de 5 horas 4 Euros.
2.2.- Estacionamiento de auto caravanas menos de 5 horas 6 Euros.
2.3.- Estacionamiento de microbuses menos de 5 horas 10 Euros.

3. El estacionamiento de vehículos a partir de la última hora anterior al fin del control diario por el personal de la zona O.R.A. se gravará con las siguientes tarifas:

3.1.- Estacionamiento de un vehículo turismo: 1 Euro.
3.2.- Estacionamiento de auto caravanas: 2 Euros.
3.3.- Estacionamiento de microbuses: 3 Euros.

Las fracciones entre una tarifa y la siguiente superior darán derecho al tiempo de estacionamiento que corresponda por prorrateo, sin que quepa devolución de tales fracciones de la tarifa.

3. Los usuarios de vehículos turismos podrán obtener un bono de aparcamiento por un periodo de quince días seguidos. La tarifa del mismo será de cien euros.

TÍTULO III

Artículo 12. Infracciones y Sanciones
1. Las infracciones al presente Reglamento serán denunciadas a instancias de los vigilantes de estacionamiento.
Los expedientes sancionadores serán tramitados por el mismo procedimiento previsto para el resto de las infracciones de tráfico.
2. Las sanciones a imponer por la infracción de lo dispuesto en esta Ordenanza, así como a las disposiciones que en su desarrollo dicte la Alcaldía-Presidencia, tendrán la consideración de infracción a las normas de ordenación del tráfico y circulación, y traerá consigo la imposición de sanciones mediante el Procedimiento legal establecido en el R. D. 320/94, de 25 de febrero, Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico y Circulación, y serán las siguientes:

HECHO DENUNCIADO Y CUANTÍA DE MULTA

- *Estacionar sin colocar el ticket de aparcamiento en lugar visible: 60,00 €*
- *Rebasar el tiempo de aparcamiento señalado en el ticket 90,00 €*
- *Estacionar sin el debido ticket de aparcamiento 120,00 €*
- *Utilizar ticket de aparcamiento manipulado o falsificado 200,00 €*
- *Utilizar ticket anulado, caducado, no idóneo o de otro usuario 200,00 €.*

Para el caso de estacionar sin el debido ticket de aparcamiento, no se impondrá sanción si el infractor procede al pago de 12,00 euros al operario del servicio correspondiente antes de la hora de finalización de su jornada laboral a las 20:00 horas en el día en que se hubiere cometido la infracción.

…/…

Cód. Validación: 63Q7YZKHDPXSDAJP567J4GFN2 | Verificación: https://madrigaldelavera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13

ANEXO: ZONAS O.R.A

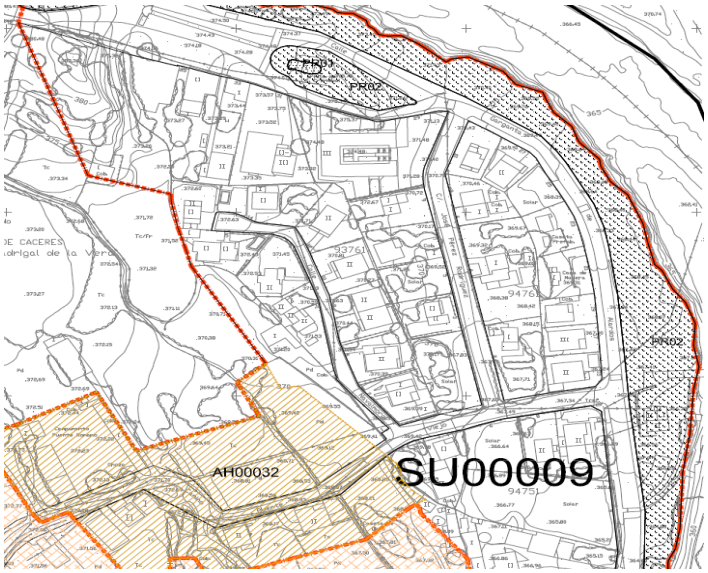

- *CALLE GARGANTA DE ALARDOS, en la zona clasificada como suelo urbano.*
- *ZONA DE APARCAMIENTO paralela a la CALLE GARGANTA DE ALARDOS al norte del Puente Romano.*
- *CALLE JOSÉ PÉREZ RODRÍGUEZ*
- *CALLE CAMINO DEL PUENTE ROMANO, en la zona clasificada como suelo urbano.*

DISPOSICION FINAL

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor según lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

INTERVENCIONES.

-- Se explica por el Sr. Secretario a los presentes la modificación que se pretende instaurar en la ordenación de la garganta para el próximo verano estableciéndose tres zonas de aparcamiento de vehículos en lo que son los límites del suelo urbano con una capacidad de 230 coches.

VOTACIÓN Y ACUERDO.

No habiendo observaciones, se somete a votación, resultando aprobada con el voto a favor de los siguientes concejales presentes: 5 del GRUPO PARTIDO POPULAR, 1 del GRUPO EXTREMEÑUS y tres votos en contra del GRUPO PSOE.

ASUNTO TERCERO. APROBACIÓN PROYECTO DE MEJORAS EN REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DEL PLAN EXTRAORDINARIO REACTIVA 2020-2021, OBRA 2020/121/002.

En el PLAN EXTRAORDINARIO REACTIVA 2020-2021 de la Diputación de Cáceres figura Madrigal de la Vera con la obra núm. 2020/121/002, denominada: MEJORAS EN REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO en Madrigal de la Vera.

Toda vez que se cuenta con el Proyecto técnico de las obras, la Diputación de Cáceres necesita recabar la documentación necesaria para la tramitación de este Expediente por lo que el Ayuntamiento deberá remitir al SERVICIO GENERAL DE PLANIFICACIÓN nuestra decisión**.**

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el proyecto Técnico correspondiente a la obra núm. 2020/121/002, denominada: MEJORAS EN REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO

Cód. Validación: 63Q7YZKHDPXSDAJP567J4GFN2 | Verificación: https://madrigaldelavera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13

en Madrigal de la Vera, que con un Presupuesto de Ejecución por CONTRATA de 62.728,99 €, figura incluido en el PLAN EXTRAORDINARIO REACTIVA 2020-2021, de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, del que es autor el INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, D. MIGUEL SORIANO BARROSO, del que se tiene pleno y suficiente conocimiento, obrando un ejemplar del mismo en los archivos y registros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Por cuanto afecta al cumplimiento de la legalidad urbanística, en los términos previstos en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (en adelante LOTUS), la obra antes referida, en cuanto que se lleva a cabo a petición del propio Ayuntamiento y dentro de su término municipal, se entiende autorizada mediante el presente acuerdo de aprobación del proyecto, que así mismo, conlleva la concesión de licencia municipal a los efectos de control de actuaciones urbanísticas, previa observancia de los requisitos previos de verificación de cumplimiento de la normativa aplicable.

TERCERO.- Declarar que obran incorporados al expediente tramitado al efecto, los informes emitidos por los servicios técnicos municipales o por la Oficina Técnica Urbanística de la mancomunidad de la Vera, que concluyen con un pronunciamiento claro y preciso que permiten a este órgano municipal competente adoptar una resolución ajustada al ordenamiento jurídico, en los términos previstos en el artículo 147.4 de la LOTUS

CUARTO.- Declarar que este Ayuntamiento cuenta con la disponibilidad jurídica y material de los terrenos sobre los que recae la obra proyectada y por medio del presente, dichos terrenos se ponen a disposición de la Excma. Diputación de Cáceres, con el fin de que pueda llevarse a cabo la contratación y ejecución de la obra. Una vez recepcionada la obra y entregada la misma a este Ayuntamiento, la disponibilidad de los terrenos revertirá al mismo.

QUINTO.- Declarar que este Ayuntamiento ha obtenido todas las autorizaciones y concesiones administrativas que son precisas conforme se determina en el proyecto que ahora se aprueba.

SEXTO.- Autorizar a la Excma. Diputación Provincial de Cáceres a que retenga a través del Organismo Autónomo de Recaudación Provincial de las entregas a cuenta de los impuestos de este Ayuntamiento, durante el ejercicio de 2021 o siguientes, las cantidades suficientes para cancelar la aportación municipal, por un importe de 9409,35 €, que corresponde a este municipio en dicha anualidad.

Dicha aportación pertenece a la obra Nº. 2020/121/002, denominada: MEJORAS EN REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO en Madrigal de la Vera, que con un Presupuesto de Ejecución por CONTRATA de 62.728,99 €, figura incluido en el PLAN EXTRAORDINARIO REACTIVA 2020-2021, de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de planificación de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

INTERVENCIONES.

-- Se explica por el Sr. Alcalde a los presentes en qué consiste la ejecución de las obras a realizar y se da cuenta de los importes totales de la obra con la cantidad a financiar por el Ayuntamiento.

VOTACIÓN Y ACUERDO.

No habiendo observaciones, se somete a votación, resultando aprobada con el voto a favor de los 9 concejales presentes, 5 del GRUPO PARTIDO POPULAR, 3 del GRUPO PSOE y 1 GRUPO EXTREMEÑUS.

…/…

Cód. Validación: 63Q7YZKHDPXSDAJP567J4GFN2 | Verificación: https://madrigaldelavera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13

ASUNTO CUARTO. RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO CONTRA EL ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE UNIDADES DE ACTUACIÓN SIMPLIFICADAS DE NUEVA URBANIZACIÓN SOBRE LA ORIGINAL UA 30 DEL PGM DE MADRIGAL DE LA VERA

"Visto el recurso de reposición presentado por MARÍA ÁNGELES SANTAMARÍA MIFSUT al acuerdo del Pleno de fecha cinco de febrero de dos mil veintiuno de aprobación definitiva de la PROPUESTA DE ACTUACION SIMPLIFICADA DE NUEVA URBANIZACION MEDIANTE EL DESARROLLO PARCIAL DE LA UNIDAD DE ACTUACION Nº 30 DEL PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL DE MADRIGAL DE LA VERA, y de desestimación de las alegaciones planteadas por la interesada al acuerdo de aprobación inicial.

ANTECEDENTES

La Unidad de Actuación nº 30 del Plan de Ordenación Municipal de Madrigal de la Vera, se desarrolla en la margen sur de la carretera EX203, en la salida de Madrigal de la Vera hacia la garganta de Alardos y el límite con la provincia de Avila. Es de topografía bastante llana y de forma rectangular, con una longitud de unos 260 m a lo largo de la carretera EX203 y una superficie de 12047m2.

En su zona central, lugar en el que hay un camino y se proyecta una calle, existe un núcleo de edificaciones, que no cumplen la parcela mínima especificada en la ordenanza propuesta de "Familiar extensiva" y que hacen casi imposible el desarrollo del conjunto de la unidad de actuación.

Por otro lado, existen propietarios reticentes con la calificación propuesta y que no están dispuestos al desarrollo urbanístico de sus propiedades. Es por ello, que se pretende la división de la UA-30, separando del conjunto la parcela catastral 10114A001000270000JB, en la parte calificada como urbana, cuyos propietarios están dispuestos a iniciar el proceso urbanizador, D. Evencio Herradura Valverde, D. Antonio Mario Herradura Valverde y Dª Cristina Herradura Olaya.

Con el fin de desarrollar parte de la UA, se propone la división de la misma en dos, una que denominamos UA-30A, de carácter discontinuo y con una superficie de 8677,92m2 y otra que denominamos UA-30B de carácter continuo y con una superficie de 3369,07m2.

Visto el informe de viabilidad urbanística emitido por la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera de fecha veintinueve de octubre.

Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, en sesión extraordinaria celebrada el día ONCE DE NOVIEMBRE de dos mil veinte aprobó inicialmente la PROPUESTA DE ACTUACION SIMPLIFICADA y acordó abrir un período de información pública mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede

Cód. Validación: 63Q7YZKHDPXSDAJP567J4GFN2 | Verificación: https://madrigaldelavera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13

electrónica municipal y dar audiencia a las personas propietarias afectadas dentro de la UA 30 por plazo común de 20 días hábiles.

Visto que dicho acuerdo se publicó en el B.O.P de Cáceres, nº 219, de fecha dieciséis de noviembre.

Visto que se presentaron las siguientes alegaciones a la aprobación inicial:

1	MONTSERRAT HERRADURA ARAUJO
2	MARÍA ÁNGELES SANTAMARÍA MIFSUT
3	BATALATO S.L.

Por acuerdo del Pleno de fecha cinco de febrero de dos mil veintiuno se aprobó definitivamente la PROPUESTA DE ACTUACION SIMPLIFICADA.

Con fecha veintidós de febrero se presentó recurso de reposición por MARÍA ÁNGELES SANTAMARÍA MIFSUT.

En aras de un mejor y más rápido desarrollo urbanístico del municipio por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Considerando que el órgano competente para resolver el recurso es el órgano que lo hubiera dictado según el artículo 116 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo común/ en adelante LRJ-PAC/, estimar la interposición del recurso.

SEGUNDO.- Considerando que el plazo para la interposición de recurso de reposición es de un mes si el acto fuera expreso y que la eficacia del acto administrativo queda supeditada a la notificación como expresan los artículos 117.1 y 57.2 respectivamente de la LRJ-PAC, estimar la interposición del recurso.

TERCERO.- La interesada manifiesta que es plena propietaria del camino donde esa actuación urbanística desea efectuar una calle.

Como ya se indicó a la interesada en el acuerdo de aprobación definitiva en este acuerdo urbanístico no se está discerniendo en ningún momento si ese espacio, denominado camino, es o no propiedad pública o privada, aunque la interesada defiende que es de su propiedad.

El hecho relevante urbanístico es que en ese espacio el Plan General Municipal marca la existencia de una calle pública, siendo un espacio afecto al desarrollo urbanístico posterior de esa Unidad de Actuación por lo que cualquier licencia de obras que se pretenda solicitar sobre los edificios colindantes al mismo requerirá la previa urbanización y cesión de esos espacios destinados a viarios públicos por el Planeamiento.

Por todo ello, se desestima nuevamente la pretensión de la interesada pues este acuerdo no afecta en ningún caso a la propiedad registral y física de lo que es actualmente su finca.

CUARTO.- La interesada manifiesta que el terreno al ser de su propiedad procede efectuar por el ayuntamiento la expropiación forzosa de ese terreno percibiendo el correspondiente justiprecio.

Con el presente acuerdo se procede a dividir la unidad de Actuación Nº 30 DEL PLAN ENERAL MUNICIPAL DE MADRIGAL DE LA VERA en tres áreas simplificadas cada una de las cuales se podrá desarrollar urbanísticamente de forma independiente a las demás de conformidad con los artículos 81 y 101 de la Ley 11/2018, "*La ejecución de las previsiones de los instrumentos de ordenación puede llevarse a cabo conforme a las siguientes modalidades:*

1. Actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización. Son operaciones destinadas a la generación de nuevo suelo urbanizado en forma de solares a partir de suelo carente de urbanización. En función del municipio donde se actúe, de la clase de suelo al que afecte y de la entidad de la operación de transformación, las actuaciones pueden ser: …

Cód. Validación: 63Q7YZKHDPXSDAJP567J4GFN2 | Verificación: https://madrigaldelavera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13

b) Actuaciones Simplificadas de nueva urbanización, para la ejecución del planeamiento dentro del ámbito de un sector delimitado en el suelo urbano de núcleos de base del sistema territorial.

El sector se desarrollará completa o parcialmente mediante la delimitación de una o varias unidades de actuación simplificada, que podrán ser discontinuas. Cuando no se especifique, se considerará que el sector es una única unidad de actuación."

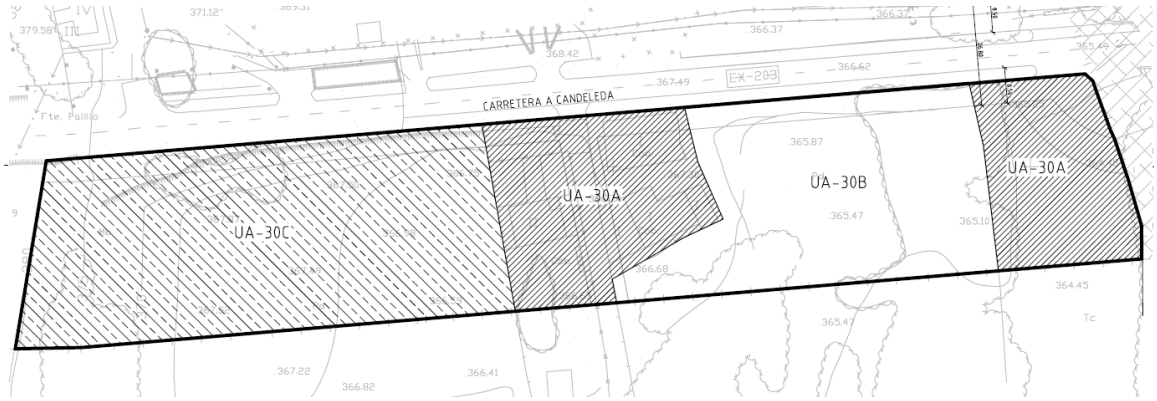

Conforme al artículo 74.4 las personas que ostenten la propiedad de suelo urbano sometido a actuaciones simplificadas de nueva urbanización o reforma, tienen el deber de:

a) Participar en los deberes y cargas derivados de las actuaciones de transformación urbanística en régimen de equidistribución de beneficios y cargas, con anterioridad al inicio del mismo. A tal efecto, se cederá gratuitamente el viario público resultante de la ordenación, así como, en su caso, las zonas verdes y otros suelos para dotaciones públicas que defina el Plan General Municipal o el planeamiento de desarrollo en aplicación de los criterios de ordenación urbanística.

b) Entregar al Ayuntamiento, en su caso, la superficie de suelo libre de cargas de urbanización precisa para materializar el porcentaje del aprovechamiento del sector fijado por el planeamiento en aplicación de esta ley, en concepto de participación de la comunidad de las plusvalías generadas.

c) Costear, y en su caso, ejecutar la urbanización.

Por todo ello, se comunica a la interesada que no se inicia por el ayuntamiento ningún expediente de expropiación pues si en algún momento se desarrollan urbanísticamente los terrenos que incluyen su finca tendrá que ceder *gratuitamente el viario público resultante de la ordenación* fijado ya en el Plan General.

A su vez cualquier licencia de obras que se pretenda solicitar sobre los edificios existentes, incluido el suyo que vayan más allá del mantenimiento y la mera conservación, requerirá la previa urbanización y cesión de esos espacios destinados a viarios públicos por el Planeamiento

CUARTO.- Notifíquese a la interesada esta resolución por la que se desestima el recurso interpuesto con la indicación de que, por ser firme en vía administrativa, sólo podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

INTERVENCIONES.

-- Se explica por el Sr. Secretario a los presentes la evolución del expediente así como la contestación al recurso planteado por los particulares.

VOTACIÓN Y ACUERDO.

No habiendo observaciones, se somete a votación, resultando aprobada con el voto a favor de 8 concejales presentes, 5 del GRUPO PARTIDO POPULAR y 3 del GRUPO PSOE y UNA ABSTENCIÓN, GRUPO EXTREMEÑUS.

Cód. Validación: 63Q7YZKHDPXSDAJP567J4GFN2 | Verificación: https://madrigaldelavera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13

ASUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA RECTIFICACIÓN ANUAL DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES DE MADRIGAL DE LA VERA A 1 DE ENERO DE 2021.

Finalizado el periodo de información pública de la exposición del resumen numérico general de las variaciones producidas en la población residente en este término municipal desde el uno de enero de dos mil veinte hasta el uno de enero de dos mil veintiuno.

Vistos los datos definitivos remitidos desde el Instituto Nacional de Estadística.

Por medio de la presente, se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.-Aprobar definitivamente la rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes de Madrigal de la Vera a fecha uno de enero de dos mil veintiuno, cuyo resumen es el siguiente:

1. VARIACIONES EN EL NÚMERO DE HABITANTES.

CONCEPTOS	TOTAL	VARONES	MUJERES
Población de Derecho a 1 de enero de 2020	1559	811	742
Altas desde 1 de enero de 2020 a 1 de enero de 2021	97	56	41
Bajas desde 1 de enero de 2020 a 1 de enero de 2021	89	47	42
Población de derecho a 1 de enero de 2021	1567	820	747

2. CAUSAS DE VARIACIÓN EN EL NÚMERO DE HABITANTES.

CONCEPTOS	Nacidos/ Defunciones	CAMBIO DE RESIDENCIA Otro Municipio/Extranjero		Insc. Indebida	Caducidad
Altas de residentes en el municipio	10	82	5	0	0
Bajas de residentes en el municipio	30	54	2	3	

INTERVENCIONES.

-- Se explica por el Sr. Secretario a los presentes la evolución de la población el último año.

VOTACIÓN Y ACUERDO.

No habiendo observaciones, se somete a votación, resultando aprobada con el voto a favor de los 9 concejales presentes, 5 del GRUPO PARTIDO POPULAR, 3 del GRUPO PSOE y 1 del GRUPO EXTREMEÑUS.

ASUNTO SEXTO.- ADHESIÓN AL CONVENIO SUSCRITO EL 18 DE MARZO DE 2021 ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER TRIBUTARIO A LAS ENTIDADES LOCALES

Este Ayuntamiento se encuentra inmerso en el proceso de adaptación de su Administración a la Administración electrónica y razones de eficacia en el ejercicio de nuestras competencias justifican la adhesión a un sistema de suministro de información

…/…

Cód. Validación: 63Q7YZKHDPXSDAJP567J4GFN2 | Verificación: https://madrigaldelavera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13

tributaria que permita al Ayuntamiento disponer de la información que precisamos para el ejercicio de nuestras funciones de forma ágil, mediante la utilización de los medios materiales y humanos ya existentes en ambas Administraciones Públicas y, por tanto, sin que su aplicación implique aumento de costes para ninguna de ellas.

De acuerdo a los siguientes antecedentes:

Primero. El Convenio suscrito el 18 de marzo de 2021 entre Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias, en materia de suministro de información de carácter tributario a las entidades locales, publicado en el BOE núm. 80 de 3 de abril de 2021.

Segundo. El informe de la Secretaría-Intervención de fecha ocho de abril de dos mil veintiuno.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Primera. La adhesión al Convenio suscrito el 18 de marzo de 2021 entre Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias, en materia de suministro de información de carácter tributario a las entidades locales, publicado en el BOE de 3 de abril de 2021.

Segunda. Facultar al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para la firma de ambos convenios.

INTERVENCIONES.

-- Se explica por el Sr. Secretario a los presentes los efectos prácticos que este acuerdo tendrá en el desarrollo normal de los expedientes en la relación con el ciudadano.

VOTACIÓN Y ACUERDO.

No habiendo observaciones, se somete a votación, resultando aprobada con el voto a favor de los 9 concejales presentes, 5 del GRUPO PARTIDO POPULAR, 3 del GRUPO PSOE y 1 del GRUPO EXTREMEÑUS.

ASUNTO SÉPTIMO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA ENTRE SESIONES PLENARIAS

Con la finalidad de permitir que los Sres. Concejales conozcan el desarrollo de la Administración municipal a efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, han sido puestos a disposición de los Sres. Concejales las resoluciones adoptadas por el Sr. Alcalde desde la última sesión plenaria.

ASUNTO OCTAVO.- INFORMES SOBRE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS.

Conforme al artículo 218 del TRLRHL “El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

ASUNTO NOVENO.- MOCIONES

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

No se presenta ninguna por parte de los Señores Concejales.

Cód. Validación: 63Q7YZKHDPXSDAJP567J4GFN2 | Verificación: https://madrigaldelavera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13

ASUNTO DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se presenta ninguna por parte de los Señores Concejales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y veinte minutos del día doce de abril de dos mil veintiuno, de lo que doy fe como Secretario-Interventor de la Corporación.

EL ALCALDE	EL SECRETARIO
Urbano Plaza Moreno	Jesús González Chaparro

…/…

Cód. Validación: 63Q7YZKHDPXSDAJP567J4GFN2 | Verificación: https://madrigaldelavera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13